



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
0 5 NOV 2008	
Recibido.....	14 ⁰⁰Hs.
Exp. N°.....	21549.....F.P. UCR

PROYECTO DE COMUNICACIÓN
PEDIDO DE INFORME

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda informe, acerca del presunto delito de apremios ilegales, torturas, tratos crueles, degradantes e inhumanos, cometido por agentes penitenciarios que desempeñan sus tareas en el I.R.A.R (Instituto de Rehabilitación de Adolescentes de Rosario) sito en calle Saavedra y Cullen de la ciudad de Rosario, a saber:

- 1) Si se han investigado los hechos denunciados sobre apremios, tratos crueles, degradantes e inhumanos sobre los jóvenes alojados en el instituto de mención.
- 2) Los nombres y cargos de aquellos efectivos penitenciarios investigados como supuestos implicados en hechos de apremios y tratos crueles e inhumanos.
- 3) Si de dicha investigación ha surgido que el personal cuestionado ha estado implicado en otros hechos análogos.
- 4) Si la investigación a los presuntos implicados arrojará resultados positivos, que medidas serán tomadas en referencia a dichos efectivos.
- 5) Si se han asignado los recursos necesarios a los fines de la presente investigación.
- 6) Cualquier otro dato considerado de relevancia a estos efectos.


MONICA CECILIA PERALTA
Diputada Provincial
Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Existen tres elementos claves en una buena gestión penitenciaria: la seguridad; el buen orden y el buen trato a los reclusos y los tres no compiten, son complementarios y deben estar en equilibrio" enfatizó Andrew Coyle, ex director de cárceles de Gran Bretaña y profesor de Estudios Penitenciarios del Kings College, al disertar en la Conferencia Internacional de Administración Penitenciaria que, con la organización del Servicio Penitenciario Federal (SPF), se desarrolló en setiembre de 2006 en la capital de la República Argentina. Sigue diciendo: La función del agente penitenciario que trabaja en contacto permanente con los detenidos: "son los más importantes de una gestión carcelaria", es una necesidad que los institutos funcionen dentro de un contexto ético impuesto por sus jefaturas", las que "deben gestionar nada menos que con seres humanos, tanto guardias como personas en situación de encierro.

Desde el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del delincuente, realizado en 1955, se recomienda que la seguridad integral de los establecimientos debe estar a cargo de personal civil. En nuestro país subsiste el problema de la seguridad compartida por el personal civil y el personal penitenciario, que origina diversos conflictos atentando contra el eficaz funcionamiento del Sistema Penitenciario.

En los últimos años, el SP ha asumido la seguridad interna y externa del establecimientos, creándose una situación caótica que hace muy difícil realizar las acciones de tratamiento y construcción desde la subjetividad del joven.

Los hechos denunciados revisten una extrema gravedad, y debemos considerar que el 15 de noviembre de 2004, Argentina ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes; interpretando dicha convención, recientemente (año 2004) las Naciones Unidas, a través del Comité Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos y Degradantes dictó "sus Conclusiones y Recomendaciones", respecto del caso Argentino señaló ante los "Factores y dificultades que obstaculizan a aplicación de la Convención" entre otras recomendaciones: (1 .d) que se "garantice que las obligaciones de la Convención sean siempre acatadas en todas las jurisdicciones provinciales, con el objeto de velar por una aplicación uniforme de la Convención en todo el territorio del Estado Parte; se



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

recuerda al Estado Parte que la responsabilidad internacional del Estado incumbe al Estado Nacional aunque las violaciones hayan ocurrido en las jurisdicciones provinciales." aprobado por Asamblea General, resolución 45-111 del 14 de diciembre de 1990, ap. 5º Principio Sexto, Asamblea General Resol. 43/173 del 9 de diciembre de 1998. También son de reiterado interés acerca del agravamiento de las condiciones de detención la Declaración sobre Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Adoptada por la Asamblea General el 9/12/75), la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes (Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46, del 10/12/84).

Las denuncias efectuadas en los medios por los delitos precitados contra los chicos alojados por disposiciones judiciales en el I.R.A.R son de un ribete espinosísimo, requiriendo de urgente investigación y toma de medidas o sumarios administrativos para aquellos que deben velar por su seguridad e integridad física y psíquica, contrariamente infringen su deber utilizando viejas prácticas de deshumanización y abuso de poder violatorias a los derechos humanos de los jóvenes

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente Proyecto de Comunicación.

MONICA CECILIA PERALTA
Diputada Provincial
Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.